



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 15 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado	No. 05001 41 05 762 2015 00096 00
Ejecutante	PROTECCIÓN SA
Ejecutada	AGROGANADERA SOLES SAS
Providencia	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A PROTECCIÓN SA PREVIO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del 20 de enero de 2022 SE REQUIRIÓ a la parte actora para que:

“...término de 5 días hábiles, actualice la liquidación del crédito, calculando los intereses moratorios consagrados en el literal B del auto que libra mandamiento de pago, entre el 30 de enero de 2015, esto es, un día después a la fecha en la que se calcularon los intereses moratorios al momento de librar mandamiento de pago, hasta el 30 de diciembre de 2015 que fue la fecha en la que BANCOLOMBIA aplicó la medida cautelar...”

Frente al requerimiento en mención tenemos que mediante memorial con fecha del 25 de enero de 2022, PROTECCIÓN SA, allegó una liquidación del crédito que no cumple con los requerimientos exigidos por el despacho en auto del 20 de enero de 2022, ya que los intereses moratorios fueron calculados al 19 de enero de 2022, cuando en auto del 20 de enero de 2022, se había requerido para que éstos fueran calculados entre el entre el 30 de enero de 2015 y el 30 de diciembre de 2015.

En ese orden de ideas, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A PROTECCIÓN SA para que en el término de 5 días hábiles:

Actualice la liquidación del crédito, calculando los intereses moratorios consagrados en el literal B del auto que libra mandamiento de pago, entre el 30 de enero de 2015, esto es, un día después a la fecha en la que se calcularon los intereses moratorios al momento de librar mandamiento de pago, hasta el 30 de diciembre de 2015 que fue la fecha en la que BANCOLOMBIA aplicó la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

j07mpclmed@cendoj.
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio E
Medellín-A

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 008 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar. Teléfono: 3580902
Medellín-Antioquia